Esquel, de marzo de 2011.-

------<u>VISTO:</u> ----------

------Las presentes actuaciones; y----------

------<u>CONSIDERANDO</u>: ----------

------Que previo a resolver la cuestión planteada, este Cuerpo entiende que resulta necesario contar con los autos caratulados “A., E. J. s/ Sucesion Ab-Intestato” (Expte. Nro. 189/10).----------

------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º de la Ley XIII, N°5 del D.J.P. la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, --

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1°) **LIBRAR** oficio al Juzgado de Ejecución, requiriéndole remita a esta Excma. Cámara de Apelaciones los autos caratulados “A., E. J. s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. Nro. 189/10).----------

------2°) **SUSPENDER** el plazo para resolver en los presentes.----------

------3°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por encontrarse recusado el Dr. Günther Enrique Flass y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V, N° 17 del Digesto Jurídico de la Provincia de Chubut).----------

CLAUDIO A. PETRIS **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2011 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO. CONSTE.</u>